

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0642.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CI TERRANOIL S.A.S.

Conforme a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico bajo los presupuestos del Art. 461 del Código General del Proceso., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no hay embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.
3. A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor de los títulos valores base de la acción.
4. Archívese el expediente, previa desanotación de los libros radicadores, índices y cuadros de estadística que se llevan en este Juzgado.
5. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez